



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo De Alimentos
<b>DEMANDANTE</b>	Luisa Fernanda Zuluaga Pérez
<b>DEMANDADO</b>	Camilo Andrés González Jiménez
<b>RADICADO</b>	05 001 31 10 008 <b>2022 00186 00</b>
<b>DECISION</b>	Rebaja Embargo, Fija Fecha Audiencia, Decreta Pruebas

Procede el despacho a resolver los memoriales allegados en el presente proceso, así:

Sea lo primero confirmar la autenticidad del oficio solicitado por el Banco de Bogotá; en consecuencia, envíese el mismo por el despacho.

La comunicación enviada por Bancolombia y la Eps Sura, se ponen en conocimiento de la parte interesada para lo que estimen pertinentes.

Vencido el termino de traslado de la demanda y contestado oportunamente proponiendo excepciones, misma que fueron contestadas por la parte actora, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibídem*, la cual se celebrará el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

- **Documental**

1. Poder a mi conferido.
2. Escritura Pública N° 3.340 del 14 de septiembre de 2018 de Notaria Quinta (5) del Círculo de Medellín, mediante la cual se declaró la Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico, la liquidación de la de sociedad conyugal, la regulación del régimen de visitas.
3. Copia del Folio de Registro Civil de Nacimiento del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA, con indicativo serial Nro. 43984828 de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Medellín.
4. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ JIMÉNEZ.
5. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de LUISA FERNANDA ZULUAGA PÉREZ.
6. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA.
7. Certificado de Estudio del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA expedido por CENTRO EDUCACIONAL CONQUISTADORES, Nit.900.803.171-2, el día 24 de agosto de 2018.
8. Certificado de Estudio del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA expedido por CENTRO EDUCACIONAL CONQUISTADORES, Nit.900.803.171-2, el día 8 de julio de 2019.
9. Certificado de Estudio del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA expedido por CENTRO EDUCACIONAL CONQUISTADORES, Nit.900.803.171-2, el día 27 de julio de 2020.
10. Certificado de Estudio del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ ZULUAGA expedido por CENTRO EDUCACIONAL CONQUISTADORES, Nit.900.803.171-2, el día 21 de septiembre de 2021.
11. respuesta dada por Bancolombia el día 9 de noviembre de 2021
12. Certificación laboral del 21 de septiembre de 2021 expedida por Clínica Las Américas de la ciudad de Medellín.
13. Certificaciones de Afiliación del menor a Coomeva EPS S.A.

14. extractos Cuenta de Ahorros 34442259137 de Bancolombia a nombre de LUISA FERNANDA ZULUAGA PEREZ.
15. Extractos de la tarjeta de crédito Davivienda a nombre de LUISA FERNANDA ZULUAGA PEREZ desde abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
16. Certificación de Pagos de Matrícula expedido por el Centro Educacional Conquistadores, con fecha del 21 de enero de 2022.
17. Factura de Venta N° VE 11223, correspondiente al pago realizado en septiembre de 2018 al Centro Educacional Conquistadores.
18. Factura de Venta N° VE 11529, correspondiente al pago realizado en octubre de 2018 al Centro Educacional Conquistadores.
19. Factura de Venta N° VE 12016, correspondiente al pago realizado en diciembre de 2018 al Centro Educacional Conquistadores.
20. Factura de Venta N° VE 12261, correspondiente al pago realizado en enero de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
21. Factura de Venta N° VE 12469, correspondiente al pago realizado en febrero de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
22. Factura de Venta N° VE 12763, correspondiente al pago realizado en marzo de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
23. Factura de Venta N° VE 13030, correspondiente al pago realizado en abril de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
24. Factura de Venta N° VE 13361, correspondiente al pago realizado en mayo de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
25. Factura de Venta N° VE 13658, correspondiente al pago realizado en junio de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
26. Factura de Venta N° VE 13958, correspondiente al pago realizado en julio de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
27. Factura de Venta N° VE 14257, correspondiente al pago realizado en agosto de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
28. Factura de Venta N° VE 14560, correspondiente al pago realizado en septiembre de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
29. Factura de Venta N° VE 14875, correspondiente al pago realizado en octubre de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.

30. Factura de Venta N° VE 15382, correspondiente al pago realizado en diciembre de 2019 al Centro Educacional Conquistadores.
31. Factura de Venta N° VE 15614, correspondiente al pago realizado en enero de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
32. Factura de Venta N° VE 15812, correspondiente al pago realizado en febrero de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
33. Factura de Venta N° VE 16123, correspondiente al pago realizado en marzo de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
34. Factura de Venta N° VE 16428, correspondiente al pago realizado en abril de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
35. Factura de Venta N° VE 16713, correspondiente al pago realizado en mayo de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
36. Factura de Venta, correspondiente al pago realizado en junio de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
37. Factura de Venta N° VE 17287, correspondiente al pago realizado en julio de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
38. Factura de Venta N° VE 17572, correspondiente al pago realizado en agosto de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
39. Factura de Venta N° VE 17847, correspondiente al pago realizado en septiembre de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
40. Factura de Venta N° VE 18126, correspondiente al pago realizado en octubre de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
41. Factura de Venta N° CCFE 333, correspondiente al pago realizado en diciembre de 2020 al Centro Educacional Conquistadores.
42. Factura de Venta N° CCFE 521, correspondiente al pago realizado en enero de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
43. Factura de Venta N° CCFE 721, correspondiente al pago realizado en febrero de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
44. Factura de Venta N° CCFE 1007, correspondiente al pago realizado en marzo de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
45. Factura de Venta N° CCFE 1301, correspondiente al pago realizado en abril de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
46. Factura de Venta N° CCFE 1577, correspondiente al pago realizado en mayo de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.

47. Factura de Venta N° CCFE 1858, correspondiente al pago realizado en junio de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
48. Factura de Venta N° CCFE 2141, correspondiente al pago realizado en julio de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
49. Factura de Venta N° CCFE 2510, correspondiente al pago realizado en agosto de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
50. Factura de Venta N° CCFE 2808, correspondiente al pago realizado en septiembre de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
51. Factura de Venta N° CCFE 3019, correspondiente al pago realizado en octubre de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
52. Factura de Venta N° CCFE 3515, correspondiente al pago realizado en diciembre de 2021 al Centro Educacional Conquistadores.
53. Factura de Venta N° CCFE 3620, correspondiente al pago realizado en enero de 2022 al Centro Educacional Conquistadores.
54. Factura de Venta N° CCFE 3885, correspondiente al pago realizado en febrero de 2022 al Centro Educacional Conquistadores.
55. Factura de Venta N° CCFE 3956, correspondiente al pago realizado en marzo de 2022 al Centro Educacional Conquistadores.
56. Comprobante de transacción N° 0013919814 del 28 diciembre de 2021
57. Comprobante de pago juguete educativo del 7 de enero de 2022.
58. Factura de venta N° 18764014193021 del 9 de enero de 2022.
59. Factura de Venta N° pos del 18 de diciembre de 2022.
60. Factura de Venta N° 0037251312876 del 9 de enero de 2022.
61. Comprobante de transferencia N 0000005101 del 20 enero de 2022.
62. Información para obtención de manual de convivencia.
63. Extractos de la tarjeta de crédito Davivienda a nombre de LUISA FERNANDA ZULUAGA PÉREZ de diciembre de 2021.
64. Extractos de la tarjeta de crédito Davivienda a nombre de LUISA FERNANDA ZULUAGA PÉREZ de enero de 2022.
65. Extractos de la tarjeta de crédito Davivienda a nombre de LUISA FERNANDA ZULUAGA PÉREZ de febrero de 2022.

- **Testimonial:** No solicitó.

- **Interrogatorio:** No solicitó

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

- **Documental**

Cada uno de los recibos de consignación, transferencias, mencionados en el presente escrito de contestación, Registro civil de nacimiento del menor Andrés González Guevara de la Notaria 19 del circulo de Medellín indicativo serial número 57385138.

- **Testimonial:** No aportó
- **Interrogatorio De Parte:** No solicitó

En cuanto a lo solicitado en la contestación de la demanda, se advierte que en la audiencia se resolverá lo pedido.

De otro lado, el Despacho teniendo en cuenta el Derecho a la Igualdad y que todos los hijos son iguales ante la ley, habida consideración que el ejecutado acreditó con registro civil de nacimiento que es el padre del niño **ANDRÉS GONZÁLEZ GUEVARA, SE ACCEDE** a la **REBAJA DEL EMBARGO**.

Motivo por el cual, **SE REBAJA** del 40% del salario que reciba el señor **GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, como empleado de la empresa Sociedad Comercial Invisual al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** que resulta de dividir la mitad del salario del ejecutado entre sus dos hijos menores de edad.

Comuníquesele al señor pagador de la citada empresa.

Por último, se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente a la doctora **JACQUELINE ANDREA CAÑAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de

ciudadanía Nro. 43.903.933. y T.P. 180.395 C.S.J., para representar al ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA SALDARRIAGA RIVERA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Veronica Maria Valderrama Rivera**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eb3d29d1de341e2f09fca6561735b423c68dc2b89d072a39398c1134bd3cab**

Documento generado en 21/09/2023 11:30:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**